DICTAMEN UOC Nº 04/2020.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Contratación Directa Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS MARCA XEROX - PLURIANUAL - ID Nº 359.967".

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la ampliación de vigencia del Contrato Nº 30/2019, suscrito en el marco del llamado de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Adenda Ampliatoria de Contrato Nº 30/2019 suscrito con la firma DOCUNET S.A., celebrado en el marco del llamado de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º *"De la creación del sistema y fijación de sus objetivos"*, establece que: *"Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".-*

Que, el presente análisis tiene como base la solicitud remitida por correo electrónico en fecha 13 de abril del 2020, la misma se formaliza con el Memorándum Nº 23/2020 de fecha 27 de abril de 2020 emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que fuera remitida a esta dirección a los efectos de solicitar la Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 30/2019, y en cumplimiento de lo establecido en la *Cláusula Octava* del citado contrato.-

Acompaña al expediente: la solicitud de adenda por correo electrónico en fecha 13 de abril del 2020, siendo remitido formalmente mediante Memorándum TIC Nº 23/2020 de fecha 27 de abril de 2020, Contrato Nº 30/2019, Nota UOC Nº 42/2020 fechas 22 de abril de 2020, por la cual se remiten solicitud de conformidad de ampliación de vigencia de contrato al proveedor; Constancia de Correo Electrónico mediante el cual comunica conformidad en relación a la solicitud de ampliación de vigencia de Contrato de la firma DOCUNET S.A.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN - UOC
Abg. Alexis [illegible] Marín

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar al presente dictamen la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.-

El presente análisis se funda en la petición realizada por correo electrónico del fecha 13 de abril del 2020, que fuera formalizada mediante el Memorándum TIC Nº 23/2020 de fecha 27 de abril de 2020, remitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que manifiesta lo siguiente: *"...solicito una Adenda ampliatoria de vencimiento hasta el 10/08/2020 teniendo en cuenta que el saldo disponible actualmente es Gs. 2.670.000 (guaraníes dos millones seiscientos setenta mil)..."* (Sic).-

Que, en ese sentido, cabe señalar el Contrato Nº 30/2019 fue suscrito en fecha 20 de agosto de 2019 y tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2020. Además, que el monto mínimo del mismo asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), y el monto máximo es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).-

Que, conforme lo informado el administrador del contrato existe un saldo pendiente de ejecución de Gs. 2.670.000 (guaraníes dos millones seiscientos setenta mil); por tanto se constata que no se ha alcanzado la ejecución del monto total del contratado, y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la vigencia del mismo, resulta necesario es estudio de la ampliación de vigencia del Contrato *ut supra* a fin de alcanzar la ejecución total del monto contratado y poseer un tiempo suficiente para la planificación del nuevo llamado.-

Ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta al proveedor DOCUNET S.A., remitiéndole una solicitud de conformidad de ampliación de contrato, conforme a la Nota UOC Nº 42/2020 de fecha 22 de abril de 2020, que fuera contestado conforme obra en expediente, en fecha 27 de abril de 2020.-

Que, amparados en el Artículo 9º de la Resolución DNCP Nº 844/2018, dispone entre otras cosas que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a)... b)... c)... d)... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."* (Sic).-

Que, el Artículo 63 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"* de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o*

esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".-

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados corresponde recomendar ampliar hasta el 10 de agosto de 2020, la vigencia del Contrato Nº 30/2019, suscrita con la firma DOCUNET S.A. en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 05/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS MARCA XEROX - PLURIANUAL - ID Nº 359.967", a los efectos de completar la ejecución del monto máximo contratado, en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y la disposiciones legales vigentes.-

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 27 de abril de 2020.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
SINAFOCAL

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL